



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 250 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 22 de noviembre del 2024

INFORME LEGAL Nº 399-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 22 de noviembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 844-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 21 de noviembre del 2024; INFORME Nº 2083-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 21 de noviembre del 2024; INFORME Nº 3438-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFAYSG del 21 de noviembre del 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA Nº 0000001267 del 18 de noviembre del 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA Nº 0000001178 del 08 de noviembre del 2024;y;

CONSIDERANDO:

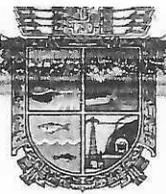
DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.7 Con fecha 12 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIAL SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 164/2024/G, se aprueba la sexta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Gerencia Sub Regional el Pacifico.
- 2.8 Con fecha 14 de octubre del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 205-2024-GRA/GSRP-G se aprueba la séptima modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Gerencia Sub Regional el Pacifico.
- 2.9 Con fecha 11 de noviembre, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°205-GRA/2024/GSRP-G se aprueba la octava modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Gerencia Sub Regional el Pacifico.



- 2.10 Mediante INFORME N°2014-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 24 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental remite los términos de referencia para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2467051, recomendando que en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Generales se proceda a efectuar los estudios de indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación.



- 2.11 Con fecha 18 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001267, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2467051, por el monto de S/. 68,966.98 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Seis con 98/100 soles).



- 2.12 Mediante INFORME N° 1739-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/SGIGA, de fecha 16 de setiembre del 2024 la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental remite los términos de referencia para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2467051, recomendando que en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Generales se proceda a efectuar los estudios de indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación.



- 2.13 Con fecha 08 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001178, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2467051, por el monto de S/. 327,555.02 (Trecientos Veintisiete mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 02/100).



- 2.14 Que, mediante Informe N° 3438-2024-GRA-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-SGA-UFASG de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la aprobación de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2024, con la finalidad de la INCLUSION DE DOS (02) procesos de selección, de acuerdo al detalle siguiente:

INCLUIR EN EL PAC:

Nº REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
31	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI Nº2467051	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/327,555.02	Nov-24
32	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI Nº2467051.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 67,792.00	Nov-24

2.15 Con fecha 21 de noviembre del 2024, mediante INFORME Nº 2083-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, el Sub Gerente de Administración remite el expediente administrativo a la Gerencia Sub Regional para aprobación de la NOVENA modificatoria al Plan Anual de Contrataciones, mediante Acto Resolutivo y continuar con su trámite correspondiente.

2.16 Mediante MEMORANDUM Nº 844-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Sub Región el Pacífico - Gobierno Regional de Ancash.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

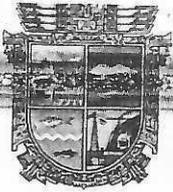
DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el artículo 15º del TUD de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."



DE LA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que: "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;

7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad, si lo tuviere,

7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUD de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ITEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Items, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC

Stamp: FEDATARIO, 25 NOV 2024, ELISEO PISCOYA CAJUSOL, DNI 17626239

Del análisis realizado a los antecedentes, a la Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento y la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, podemos verificar que nos encontramos en conformidad con lo que establecen estos cuerpos normativos, por lo que, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de APROBACION DE LA NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO 2024, con la finalidad de INCLUIR DOS (02) Procesos de Selección, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.3. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N°





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:

INCLUIR EN EL PAC:

N° REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
31	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N°2467051	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/327,555.02	Nov-24
32	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°88106 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 2 DE MAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N°2467051.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 67,782.00	Nov-24

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Sub Gerencia de Administración, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

ARTICULO CUARTO. - Notificar, a la Sub Gerencias y a sus Unidades Funcionales que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE

FEDEATARIO SUPLENTE

25 NOV 2024

ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239

